



DECRETO No. **734 - DE 2017**

"Por la cual se acepta una renuncia en la Planta de Personal Administrativa de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 094 del 28/07/1987, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) VALDERRAMA JAIRO ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6610817, quien se posesionó el 07/05/1987 para desempeñar el cargo de Celador, Código 477 Grado 04, asignado a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) VALDERRAMA JAIRO ANTONIO, mediante oficio de fecha 18/10/2017, presenta renuncia al cargo de Celador, Código 477 Grado 04, asignado(a) a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 41 Ley 909 de 2004 establece que el Retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento, remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte, por destitución... y demás causales que determine la Constitución Política y las Leyes.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 31/12/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) VALDERRAMA JAIRO ANTONIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6610817, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 094 del 28/07/1987, y posesionado(a) el 07/05/1987, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Celador, Código 477 Grado 04, asignado a el(la) I.E Santa Teresita, Sede Principal del Municipio de Arauca (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a Colpensiones y a Historia Laboral del funcionario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

27 OCT 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 19/10/2017

Aprobó: Nelcy Orly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido B.

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2